

La aceleracion y prontitud que pide la urgencia de que
 se haga el R. P. para individualizar las quantas
 circunstancias convergen, haciendo presente a su real
 Clemencia, no puede tolerar este Reyno un reparam.
 que segun ellas, y las soberanas justificaciones, no quiere
 exceda de lo q. corresponde a veinte pecheros quille-
 ganan a Cimental y cinco trillos, en todo este Pueblo,
 y su Reyno, sin allanar exempto, y abandonar fabricas
 cultivos de Huerta y Campo en que tanto interese el ser-
 de ambas Magestades; Acordo, que sin perdida de tiempo
 se represente a S. M. en la forma expuesta, replicandole
 humildemente se digna mandar que reconozca esta
 material equivocacion se deroga, redonga y proporcio-
 ne el reparam. de los trilleros, setenta y quatro
 hombres, a el numero que segun el de veinte pecheros
 le corresponde a esta Ciudad y su Reyno, para que de este
 modo se remedie de tan inoportable y lamentada carga
 como es en lo que corresponde a su prontitud, que nunca fun-
 gora tal, el serua a S. M. a proposicion de sus facultades
 M. M. y aun adelantandose a mucho Pueblo, quando
 nada desea mas que repetir a su soberano las lealtades
 con q. siempre ha hecho sacrificio de sus mas rendidos
 obsequios, granjeandose la suprema Dignacion de darle
 por serua; y para conseguirlo todo, replica a el. Inten.
 Consejo. R. M. caudubata con su autorizada influencia
 esta reverente replica, a fin de q. tenga el deseado efecto
 a beneficio de este Pueblo, que por di. que quanto tie-
 dio paucieren a su dizecion convenientes, para que
 al mismo tiempo que se cumpla en quanto sea posible
 la voluntad de S. M. se deroga la material equivocacion.

